



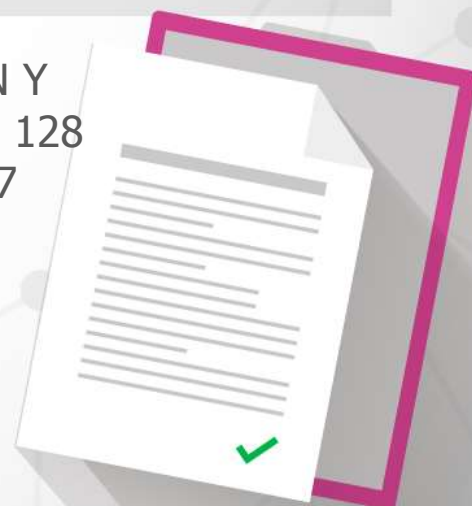
GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXIII LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2017, NÚMERO 128
MIÉRCOLES, 26 DE ABRIL DE 2017





Estadística del día 26 de abril de 2017

Acta de la Sesión Anterior	1
Sesión Solemne para recibir la visita de la Presidenta del Parlamento de Singapur	1
Comunicaciones de ciudadanos Senadores	1
Cámara de Diputados	1
Minutas	1
Dictámenes de primera lectura	5
Dictámenes a discusión y votación	18
Junta de Coordinación Política	3
Ratificación de nombramientos	1
Total asuntos programados	119
Total asuntos atendidos¹	31

¹ El total de asuntos atendidos no contempla las minutas debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de Cámara de Diputados.



GACETA PLUS
Segundo Periodo Ordinario
Segundo Año de Ejercicio
LXIII Legislatura
Miércoles, 26 de abril de 2017

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de la sesión correspondiente al 25 de abril de 2017.

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. SESIÓN SOLEMNE PARA RECIBIR LA VISITA DE LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE SINGAPUR

Trámite	Desahogado
----------------	------------

III. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. De la **Sen. Ana Gabriela Guevara** Espinoza, con la que remite el **informe del viaje que realizó a Accra, Ghana**, del 2 al 7 de septiembre de 2016, en donde se desarrollaron **encuentros paralelos de deporte e intercambio de experiencias legislativas**.

Trámite	De enterada
----------------	-------------



IV. CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

Votación en lo general

Iniciativa presentada por los diputados Jesús Sesma Suarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y el senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y dictaminada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.										
Aprobada en lo general por la Cámara de Diputados el 25 de abril de 2017										
Votos a favor	242	Votos en contra	190	Abstenciones	0	Votación total	432			
Sentido de la votación por partido										
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MORENA	MC	PNA	PES	SP	Indep.
A favor	186	3	0	36	0	1	8	7	1	0
En Contra	5	88	44	1	32	17	1	0	1	1
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

La comisión aprueba prohibir la utilización de ejemplares de mamíferos marinos, cualquiera que sea su especie, en espectáculos fijos o itinerantes, así como en cualquier actividad que los involucre con excepción de la investigación orientada a la conservación de la propia especie que realicen las instituciones de educación superior acreditadas y de acuerdo a la normatividad aplicables.

En los artículos transitorios se establece que: 1) los ejemplares de las especies mencionadas en el presente decreto que formen parte del inventario al que hace referencia el Transitorio Quinto podrán continuar en cautiverio para que cumplan todos y cada uno de los fines para los que recibieron la autorización correspondiente y la normatividad ambiental en materia de trato digno y respetuoso; 2) queda prohibida la reproducción en cautiverio de las especies de mamíferos marinos, con excepción de los siguientes supuestos: i) aquella que se lleve a cabo para la recuperación, reintroducción y repoblación de especies sujetas a alguna categoría de protección; ii) derivado del inventario que se genere los ejemplares hembras que se identifiquen, podrán ser reproducidas por última y única



ocasión en cautiverio para los fines autorizados; y, iii) la obtención e introducción de nuevos ejemplares y se entenderá como aquellos que no estén incluidos en el inventario; 3) quedan excluidos de esta prohibición los ejemplares que sean introducidos derivado de la aplicación del protocolo de atención para varamientos de mamíferos marinos y los aseguramientos ejecutados por la Procuraría Federal de Protección al Ambiente; 4) los propietarios y poseedores de los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio contarán con un plazo de 12 meses para elaborar y presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) un protocolo de control de natalidad de las hembras que formen parte del inventario. La dependencia tendrá un plazo de tres meses para aprobar el protocolo y los propietarios contarán con un periodo de tres meses posteriores a su aprobación para la implementación del mismo; 5) la verificación del cumplimiento de la prohibición de la reproducción, captura, importación, exportación, obtención e introducción de nuevos ejemplares de los mamíferos marinos estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; 6) la SEMARNAT contará con un plazo de seis meses para adecuar la Normatividad correspondiente; 7) los propietarios y poseedores de mamíferos marinos en cautiverio contarán con un plazo de 30 días naturales para integrar un inventario de los mismos, el cual deberá ser entregado a la Secretaría para su validación, a más tardar los siguientes 30 días naturales al vencimiento del plazo referido. Dicho inventario deberá acreditar su legal procedencia, el número de registro, tipo de marcaje con el que cuenta el ejemplar y cualquier otro dato que establezca la dependencia. Asimismo deberá contener datos del ADN y registro fotográfico de la aleta dorsal de cada ejemplar. Para el caso del registro de ADN se les otorgará un plazo de hasta nueve meses adicionales; 8) los propietarios y poseedores de especies de mamíferos marinos en cautiverio contarán con un plazo de seis meses para elaborar y presentar a la Secretaría un protocolo de rehabilitación y reintroducción a su medio natural de aquellos ejemplares que se consideren candidatos a la reintroducción, debido informar la metodología del mismo. Igualmente la Secretaría tendrá un plazo de un mes para aprobar o modificar el protocolo y establecer el plazo y la forma en que los propietarios y poseedores informarán de los resultados obtenidos, con la finalidad de que en mayo de 2018 se intente la reintroducción de un mínimo de cinco ejemplares; y, 9)



quedan excluidos de la prohibición mencionada los ejemplares de mamíferos marinos que pertenezcan al gobierno federal, a los gobiernos estatales o las instituciones de educación superior acreditadas, siempre y cuando se tenga por objeto la investigación científica, tratamientos terapéuticos y terapéutica y las actividades educativas; en ninguno de estos casos se permitirá su uso en espectáculos, ya sea con o sin fines de lucro.

En la sesión del 06 de abril de 2017, el pleno de la Cámara de Diputados aprueba en votación económica las modificaciones propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En la sesión del 20 de abril de 2017, el pleno de la Cámara de Diputados aprueba en votación económica el acuerdo de la Mesa Directiva y de la JUCOPO que contiene el procedimiento para discutir el dictamen por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos, con la adenda presentada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En la sesión del 20 de abril de 2017, el pleno de la Cámara de Diputados aprueba en votación nominal la adenda planteada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Trámite	Se da por recibida y se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos
----------------	---

V. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

- 1. Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentado por las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos.***



Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que tiene por objeto sustituir las referencias del Distrito Federal por Ciudad de México.

Trámite Queda de primera lectura y se emite declaratoria de publicidad

Trámite Es aprobado en votación económica para dispensar su segunda lectura y ponerse a discusión de inmediato.

Votación nominal							
Votos a favor	78	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	78
Se turna al Ejecutivo Federal para efectos constitucionales							

2. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentado por las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis

El proyecto de decreto incorpora como principio rector de la ley a la Igualdad Sustantiva, definida como todas las acciones que se realicen para que mujeres y hombres de sesenta años de edad o más tengan el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Trámite Queda de primera lectura y se emite declaratoria de publicidad

Trámite Es aprobado en votación económica para dispensar su segunda lectura y ponerse a discusión de inmediato.

Votación nominal							
Votos a favor	70	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	70
Se turna a la Cámara de Diputados para efectos constitucionales							



3. **Proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 2 del artículo 231 y se deroga la fracción IV del artículo 163 y el artículo 167 del Reglamento del Senado de la República**, presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto armonizar el Reglamento del Senado a la reforma del artículo 37 constitucional publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2017, mediante la cual, se instituyó que el trámite de las solicitudes de autorización para prestar servicios oficiales a gobiernos de otros países, aceptar o usar condecoraciones extranjeras o admitir títulos o funciones del gobierno de otro país, se efectúan ante el Ejecutivo Federal (antes se realizaban ante el Senado o la Comisión Permanente).

Trámite	Queda de primera lectura y se emite declaratoria de publicidad
----------------	--

4. **Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, presentado por las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.

Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta por la que se modifica la denominación de la Comisión de la Reforma Agraria de la Cámara de Diputados, por Comisión de Desarrollo Agrario.

Trámite	Queda de primera lectura y se emite declaratoria de publicidad
----------------	--

5. **Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley**



de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional, presentado por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; de Justicia; de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

Síntesis

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, determina los tipos penales de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y sus sanciones; las reglas generales para su investigación, procesamiento y sanción, así como las normas aplicables ante la comisión de otros delitos vinculados.

También establece medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las Víctimas de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Especifica que el delito de tortura se perseguirá de oficio, o bien por denuncia o vista de la autoridad. Además, estipula que este delito será imprescriptible y no aplica la libertad condicionada.

Aclara que no se considerará como tortura los dolores o sufrimientos físicos o psicológicos que sean únicamente consecuencia de medidas legales



impuestas por autoridad competente, o las inherentes o incidentales a éstas, o de las derivadas del uso legítimo de la fuerza.

Principios

La Ley instituye que las acciones y políticas contra la tortura deberán aplicar los principios rectores de: dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado (tomar en cuenta a los grupos vulnerables), no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información pública y prohibición absoluta.

Definiciones

La Ley define que comete el delito de tortura el servidor público que: cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica (aunque no le cause dolor o sufrimiento), o bien, que realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo. Esto ya sea con el fin de obtener información o una confesión, de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin.

Además, especifica que los particulares cometerán este delito cuando actúen con la autorización de un servidor público o cuando participen en actos de tortura.

Sanciones

Para los servidores públicos se prevé una pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a mil días multa, mientras que para los particulares se impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.



Los castigos aumentarán en una mitad cuando las víctimas sean niños o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas indígenas, migrantes, periodistas, o cuando se cometa abuso sexual.

Por otro lado, se plantea que las penas se reducirán en una mitad cuando los autores o partícipes proporcionen a la autoridad competente información relevante o elementos de convicción que permitan esclarecer los hechos o identificar a otros responsables.

Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

A los servidores públicos que vejen, maltraten, degraden, insulten o humillen a una persona, se les aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

Fiscalías Especiales

La Ley establece que las instituciones de procuración de justicia deberán crear Fiscalías Especiales con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de los delitos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contarán con atribuciones para supervisar los protocolos de detención e ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presuma que se cometió el delito de tortura.

Prevención

Las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán implementar medidas y programas para prevenir la tortura, así como instrumentar un Protocolo Homologado para la investigación y persecución del delito de tortura.

Asimismo, deberán implementar un sistema homologado de revisión sistemática de las normas, procedimientos y protocolos relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de las personas sometidas a



cualquier forma de Privación de la libertad, y del uso legítimo de la fuerza con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Por otro lado, establece que en el Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública se deberán registrar datos como el nombre de los elementos que llevan a cabo las detenciones, lugar y hora, así como el trayecto realizado por los agentes con las personas detenidas.

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles

El Programa Nacional deberá incluir un diagnóstico sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; objetivos y estrategias para la prevención, persecución, sanción y erradicación de estos delitos; indicadores para la medición del cumplimiento de estos objetivos; entre otro tipo de información.

Mecanismo Nacional de Prevención

La Ley crea el Mecanismo Nacional de Prevención como la instancia encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional. Dicho mecanismo estará adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como un área independiente de las visitadurías que integran a este organismo.

El Mecanismo Nacional contará con un órgano de gobierno integrado por el Presidente de la CNDH y un Comité Técnico conformado por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes.

Los integrantes del Comité Técnico se elegirán por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de las comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación de esta cámara.



El Mecanismo Nacional de Prevención contará, entre otras, atribuciones para acceder a la información sobre el número de personas privadas de la libertad, entrevistarse libremente con estas personas, presentar quejas ante la CNDH, denunciar los casos de tortura, hacer recomendaciones, promover la participación de la sociedad, elaborar y difundir un informe anual, entre otras.

El Mecanismo podrá realizar tres tipos de informes: Informes de Supervisión, Informes de Seguimiento e Informes Especiales.

Registro Nacional

Se crea el Registro Nacional, que será la herramienta de investigación y de información estadística que incluirá los datos sobre todos los casos en los que se denuncie y se investigue los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El Registro Nacional se alimentará con los datos proporcionados por los registros de cada una de las entidades federativas y de la Federación. Incluirá entre otros datos, el lugar, fecha, circunstancias, técnicas utilizadas como actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; las autoridades señaladas como posibles responsables; el estatus de las investigaciones; y, en su caso, la información referente a la Víctima, como su situación jurídica, edad, sexo, o cualquier otra condición relevante para los efectos estadísticos.

Derechos de las víctimas

La Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Atención a Víctimas, deberán proporcionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, medidas de ayuda, asistencia y atención por sí mismas a las personas víctimas del delito de tortura.

Las Víctimas del delito de tortura tendrán derecho a ser reparadas integralmente conforme a las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.



Se establece que la Federación será responsable subsidiaria para asegurar la reparación del daño causado a la Víctima del delito de tortura, cuando la Entidad Federativa no haya reparado en un plazo de treinta días naturales a partir de que se haya requerido por la Víctima la reparación del daño, o bien cuando la Entidad Federativa lo solicite por escrito en caso de no contar con disponibilidad de recursos, y se comprometa a resarcir los recursos que se eroguen.

Reformas a otros ordenamientos

Con el fin de armonizar el marco jurídico de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se reforman también el Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional.

Además, se deroga la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Artículos transitorios

En los artículos transitorios se estipula que las entidades federativas contarán con 180 días para homologar sus leyes y, en este mismo lapso, las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán adecuar sus protocolos.

La PGR contará también con 180 días para publicar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y contar con la infraestructura tecnológica necesaria para operar el Registro Nacional del Delito de Tortura. 90 días después de ello, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán poner en marcha sus registros correspondientes.

La Federación y las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días posteriores a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, para



crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura.

Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, la CNDH deberá instalar formalmente el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y expedir las bases para su operación y funcionamiento en la sesión ordinaria inmediata a la instalación.

La persona titular del Mecanismo Nacional de Prevención realizará el nombramiento del Director Ejecutivo dentro de los noventa días siguientes a la publicación del Decreto.

Trámite	Queda de primera lectura y se emite declaratoria de publicidad
----------------	--

Trámite	Es aprobado en votación económica para dispensar su segunda lectura y ponerse a discusión de inmediato.
----------------	---

Votación nominal							
Votos a favor	90	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	90
Se turna al Ejecutivo Federal para efectos constitucionales							

VI. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. (Dictamen en sentido negativo)

Dictamen de punto de acuerdo referente al artículo 65 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos.

Síntesis

La comisión desechó el proyecto de decreto que tenía por objeto adicionar un párrafo segundo al artículo 65 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



Aprobado en votación económica

2. (Dictamen en sentido negativo)

Dictamen de punto de acuerdo referente al artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentado por las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos.

Síntesis

La comisión desechó el proyecto de decreto que proponía reformar el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Aprobado en votación económica

3. Dictamen de punto de acuerdo referente al derecho a la educación de las personas con discapacidad, presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Síntesis

La comisión aprobó exhortar a la Secretaría de Educación Pública a realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación desde un enfoque de inclusión de todas las personas con discapacidad, en especial de aquéllas con condiciones de espectro autista.

Aprobado en votación económica

4. Dictamen de punto de acuerdo referente al "Día Nacional del Voluntariado: acciones que transforman", presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Síntesis

La comisión aprobó exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que declare el primer sábado del mes de diciembre de cada año como el Día Nacional del Voluntariado: acciones que transforman, con el objeto de fomentar la conciencia entre la ciudadanía sobre la importancia de contar



con apoyo, en favor de las personas vulnerables y de la preservación de un medio ambiente sano, entre otras causas sociales.

Aprobado en votación económica

5. ***Dictamen de punto de acuerdo referente a la inclusión de las personas con síndrome de Down en el sector laboral, educativo y social, presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.***

Síntesis

La comisión aprobó exhortar al Gobierno Federal y a las entidades federativas para que, a través de las instancias correspondientes, promuevan la inclusión de las personas con Síndrome de Down en el ámbito educativo, laboral y social. Asimismo, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a fin de fortalecer las acciones para erradicar todo tipo de discriminación hacia este segmento de la población.

Aprobado en votación económica

6. ***Dictamen de punto de acuerdo referente a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.***

Síntesis

La comisión aprobó exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto Nacional de las Mujeres, al Consejo Nacional para prevenir la Discriminación y a sus homólogas locales en las 32 entidades federativas para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, instrumenten las acciones que coadyuven a la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, para que de manera coordinada impulsen las acciones para promover que los centros de trabajo tanto públicos como privados adopten la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Aprobado en votación económica



7. Dictamen de punto de acuerdo referente al acceso a la atención médica de personas que estén en condición de calle, presentado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Síntesis

La comisión aprobó exhortar a la Secretaría de Salud y sus homólogas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, para redoblar esfuerzos para facilitar el acceso a la atención médica de personas que estén en condición de calle, procurando en todo momento la materialización de la salud como un derecho humano.

Aprobado en votación económica

8. Dictamen de punto de acuerdo referente a la reactivación reactivar de las actividades pesqueras en la Sonda de Campeche, presentado por la Comisión de Pesca y Acuicultura.

Síntesis

La comisión aprobó exhortar al Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Marina; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a agilizar los análisis técnicos para determinar la extensión marítima y apertura de los polígonos, antes áreas de exclusión, para reactivar las actividades pesqueras en la Sonda de Campeche.

Aprobado en votación económica

9. Dictamen de punto de acuerdo relativo a la prevención de desastres en las entidades federativas, presentado por la Comisión de Protección Civil.



Síntesis

La comisión aprobó exhortar a las unidades de protección civil de las entidades federativas a observar e implementar el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Aprobado en votación económica

- 10. *Dictamen de punto de acuerdo sobre la prevención de riesgos por uso de cohetes, presentado por la Comisión de Protección Civil.***

Síntesis

La comisión aprobó exhortar a los consejos estatales de protección civil a implementar y, en su caso, fortalecer las acciones conducentes para prevenir accidentes y quemaduras por cohetes, pólvora y fuegos artificiales, así como campañas de concientización sobre la importancia de proteger el medio ambiente.

Aprobado en votación económica

- 11. *Dictamen de punto de acuerdo referente a las fotomultas en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, presentado por la Comisión de Desarrollo Municipal.***

Síntesis

La comisión aprobó exhortar al Gobierno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a que no implemente las fotomultas, ya que dicha práctica, supone una violación a la garantía de audiencia, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en votación económica

- 12. *Proyecto de decreto por el que se reforma el encabezado del Capítulo I del Título Decimoctavo y se adiciona el artículo 284 Bis al Código Penal Federal, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.***



Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto instituir, como delito, la cobranza extrajudicial ilegal, a fin de que esta práctica deje de transgredir los derechos fundamentales de toda persona a la dignidad humana, la vida privada, la paz, la seguridad personal y la certeza jurídica, estableciendo una sanción de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta mil pesos, a quien cometa dicho delito.

Votación nominal							
Votos a favor	78	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	78
Se turna al Ejecutivo Federal para efectos constitucionales							

- 13. Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentado por las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera.**

Síntesis

La minuta tiene por objeto coadyuvar para garantizar acciones a favor de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres indígenas con el fin de que sean respetados sus derechos

Votación nominal							
Votos a favor	86	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	86
Se turna al Ejecutivo Federal para efectos constitucionales							

- 14. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentado por las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos.**

Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto establecer reglas que faciliten a los consumidores identificar al proveedor que ofrezca, comercialice o venda



bienes, productos o servicios utilizando medios electrónicos. Asimismo, utilizar mecanismos que garanticen la protección y confidencialidad de la información personal del consumidor.

Votación nominal							
Votos a favor	85	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	85
Se turna a Cámara de Diputados para efectos constitucionales							

- 15. *Dictamen de punto de acuerdo referente a la integración de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación; de Derechos Humanos; y de Justicia.***

Síntesis

La comisión aprobó devolver a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el expediente con las propuestas y documentación soporte correspondiente a los aspirantes a integrar la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y se le exhorta a reponer el procedimiento, expidiendo una convocatoria que garantice la máxima publicidad, así como los criterios de regionalidad que atienda a todas las entidades federativas del país.

Aprobado en votación económica

VII. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- 1. *En relación a la elección de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral en Aguascalientes.***

Síntesis:

Se da cuenta que están elegidos como magistrados del órgano jurisdiccional local en materia electoral en Aguascalientes:

- 1) Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, por tres años;
- 2) Claudia Díaz de León González, por cinco años; y,



3) Héctor Salvador Hernández Gallegos, por siete años.

Votación cédula							
Votos a favor	83	Votos en contra	3	Abstenciones	0	Votación total	86
En votación económica es aprobado los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo.							

2. En relación a la elección de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral en los estados de Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas y Puebla.

Aspectos Relevantes:

Se da cuenta que están elegidos como magistrados del órgano jurisdiccional local en materia electoral los siguientes:

- 1) Sergio Zúñiga Hernández, para el periodo que resta al nombramiento emitido el 10 de diciembre de 2015, en Hidalgo;
- 2) Mónica Soto San Román, para el periodo que resta al nombramiento emitido el 2 de octubre de 2014, en Querétaro;
- 3) René Osiris Sánchez Rivas, para el periodo que resta al nombramiento emitido el 19 de noviembre de 2015, en Tamaulipas; y,
- 4) Jesús Gerardo Sarabia Rivera, para el periodo que resta al nombramiento emitido el 10 de diciembre de 2015, en Puebla.

Votación por cédula							
Votos a favor	78	Votos en contra	5	Abstenciones	0	Votación total	83
Se emitieron 83 votos de los cuales: Sergio Zúñiga Hernández obtuvo 78 a favor y 5 en contra; Mónica Soto San Román obtuvo 76 a favor y 7 en contra; Rene Osiris Sánchez Rivas obtuvo 78 a favor y 5 en contra; y, Jesús Gerardo Sarabia Rivera obtuvo 66 a favor y 17 en contra.							

3. En relación a la elección de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral en la Ciudad de México.



Aspectos Relevantes:

Se da cuenta que está elegida como magistrada del órgano jurisdiccional local en materia electoral en la Ciudad de México, Martha Leticia Mercado Ramírez, por siete años.

Votación cédula							
Votos a favor	80	Votos en contra	3	Abstenciones	0	Votación total	83
En votación económica es aprobado los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo.							

VIII. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

1. Oficio de la Secretaría de Gobernación en relación al nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia Fiscal y Administrativa.

Trámite	Se da por recibido y se turna para dictamen a las comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia
----------------	---



-∞-

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMA QUE LA EFEMÉRIDE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO DE DEBATES.

SIENDO LAS 16:41 HRS SE LEVANTA LA SESIÓN, SE CITA A LAS SENADORAS Y LOS SENADORES A LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ JUEVES 27 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:00 HORAS.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

Secretario Senador

Roberto Armando Albores Gleason

Secretario Senador

Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Secretario Senador

Ángel Benjamín Robles Montoya

Director General de Difusión
y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos
Amador Hernández

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc, 06020, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

